

Tesor.ª Gral

República Peruana

Lima Mayo 11. de 1826.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departam.^{to} de Hacienda

S. M.

Lima Mayo 12/
1826.

Vuelva á la Administración
Dores del Tesoro público
p.º q.º acompaño en copia
del Decreto p.º el q.º ex-
tinguido el fuego de ga-
llos se asignó una pen-
sion á los herederos de
D. Calixto Pozo.

Lima



C. L. 446-8.
MH-0146
CAS. 49
DOC 61
FOL. 2

Al dar el debido cumplimiento al Sup.^{mo} Decreto de 8.
del cor.^{te} q.º prebiene arreguar D.ⁿ José Carreli-
Cien p.º mensuales por la licencia de jugar
en el antiguo Colirco de Gallos, advierte es-
ta Tesorería Gral, habiéndose declarado conser-
ponder á los dueños de la finca en Arrenda-
miento, y ha creído de su deber hacer pre-
sente á V.º p.º q.º se sirva ponerlo en cono-
cimiento de S. E. el Sup.^{mo} Consejo de Gob.^{no},
q.º el actual edificio aunque fué fa-
bricado p.º el Empresario D.ⁿ Calixto Pozo,
lo fué con los materiales del Estado q.º existían
en el anti.^{er} Colirco fabricado por D. Juan Garri-
el en la Manuela de Sta. Catalina, y con las
condiciones de q.º Pozo había de pagar tres-
mil p.º anuales al Estado en cada uno de los
treinta, p.º q.º desde 1804, q.º empezaron á
contarse, debía correr con la empresa, y
q.º concluidos estos desahia dha. fábrica á
beneficio del Erario público, y en un es-
tado en q.º nada tubiere q.º reparar.

Aun no se ha cumplido el plazo es-
tatuado, y si los herederos de Pozo en re-
presentación de los dños de este, quieran

continuar p^r los ocho años restantes, en
el Contrato celebrado, deben sufragarse
á sus condiciones, y p^r consiq^{te} contribuir
los tres mil pesos de pension, propor-
cionandola al tiempo de que hagan
uso de la casa; y p^r el contrario, Si des-
conocen esta necesidad, y dan p^r con-
cluir el Contrato celebrado con Pero
deben dejar los productos del Edificio
integralmente al Estado, como q^d a el
le perteneciere.

Dios que á V.

Don Juan Lorenzo Barro

Sor. Ministro de Estado
to
en el Departam. de Maz.

El Supremo Decreto que se sirvió V. S. mandar se acom-
pañe, pasó en copia certificada á la Comad^a M^{or} de
Cuernavaca p^r comprobante de la prim^a partida de Cien pesos
q^d se pagaron á las herederas de D. Calixto del Pozo
quienes se llevaron el Exped^{te} original, y cuyo tenor
de ella á la letra es como sigue

re
Ser. 16 de 1822.

SON Dada: Cien pesos entregados á Don
Antonio Montemayor encargado de las señoras

D.^a Mariana, D.^a Dolores, D.^a Antonia, y
D.^a Josefa del Oro al respecto cada una de
veinte y cinco peior, g.^a p. Supremo Decreto
de 1.^o de Ag.^{to} último se les señaló p.^a via de
indemnización p.^a el colico de Gallor, perteneciente
a tne. a su Par.^e D. Calisto Oroz p.^a Decreto
de 13. de Julio del presente; pues aunq.^e se
previno, que estas mercedes se verificasen del fon-
do del Juzg.^{do} de Secuerror, no temiendo en el dia
p.^a estar destinado p.^a este Sup.^{mo} Gobierno a los
gastos de varias obras del Estado, q.^e estan pen-
diendo se verifica p.^a esta J.^a J.^a gral. en cum-
plimiento del citado Sup.^{mo} Decreto de 1.^o de
Ag.^{to} segun parece de la copia de el, que con el
oficio del Juez de dho. Secuerror se acompaña
bajo el N.^o 1554. p.^a comprobante, siendo cor-
respondiente al mer. cumplido en 13. del que.
rige ~~Simanilla~~ ~~Borgono~~ ~~Armonio Mon-~~
~~terruque~~ _____

_____	100.
En 12. de Octubre seg. ⁿ p. ^a 175. del Manual se empeoraron a las indicadas mercedadas otros cien peior	100.
En 12. de Nov. ^e del mismo año a p. ^a 201. ^{ta} se verifico ig. pago.	100.
En 17. de Dic. de id. seg. ⁿ p. ^a 223. otros cien peior.	100.
En 10. de En. ^o de 1823. seg. ⁿ p. ^a 10. del Manual de este año se pago p. ^a esta J. ^a J. ^a gral. a las refe- ridas mercedadas	100.
En 7. de Febro. seg. ⁿ f. ^a del expresado Manual otros cien peior	100.
En 24. de Marzo seg. ⁿ p. ^a 64. del Manual	100.
En 9. de Abril seg. ⁿ p. ^a 75. de id.	100.
En 12. de Mayo a p. ^a 107. de id.	100.
En 10. de Junio a p. ^a 124. ^{ta} id.	100.

Total percibido..... 1.000.

La antecederente razón manifiesta la fha. del Supremo Decreto

que ordeno error pego, el que original debe existir en poder
de la Intendencia, y la copia certificada de el, con q^l se acom-
pañó la primera Súplica solicitada en la Comad.^a Mayor,
no aparece p^o haberse extraviado en el Pueblo del Chorrillo con
todos los Docum.^{tos} de la Cuenca del año de 1822: En esta
ocasión S. J. se sirvió resolver lo q^l sea de su sup^{or}.
agrad. Intendencia g^{ral}. del Estado del Perú. Lima y
Mayo 19. de 1826.

José Ruiz Lorenzo Baro